

BIBLIOTECOLOGÍA¹

1. DEFINICIÓN

La especialidad "Bibliotecología" es de aplicación en puestos cuya actividad se relaciona con la selección, adquisición, catalogación, clasificación, préstamo y restauración de libros, periódicos y otros documentos escritos.

Dentro de esta especialidad, se incluyen aquellos cargos con tareas relativas a la asignación, supervisión, dirección y coordinación de las labores señaladas.

2. CARACTERÍSTICAS

El objeto primordial de quien lleve a cabo esta actividad, consiste en planificar, organizar y poner a disposición materiales bibliográficos, divulgativos y de carácter didáctico, que permitan orientar y satisfacer las necesidades de información de los usuarios de bibliotecas y de centros de documentación.

3. RANGOS DE APLICACIÓN

Debido a la naturaleza y características de esta especialidad, es de aplicación en las siguientes clases:

- Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3 (G. de E.)
- Profesional de Servicio Civil 1, 2 y 3 (G. de E.)
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1, 2, 3 (G. de E.)

Nota: Las resoluciones DG-279-2007 (artículo 38) y DG-234-2009 (artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.

4. ATINENCIA ACADÉMICA

- Bibliotecología (Dictamen N° 38-2013, de fecha 09-10-2013)
- Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas Dictamen Técnico No.13-2013, de fecha 08-08-2013).
- Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información (Dictamen N° AC-1182-2017, de fecha 11-08-2017)
- Bibliotecología Pedagógica (Dictamen Técnico No.12-2013, de fecha 08-08-2013).
- Bibliotecología y Ciencias de la Información, resolución DG-245-2006 del 19-10-2006
- Bibliotecología y Documentación con énfasis en Gestión de la Información (ARSP-PS-AT-059-2011)

¹Dictamen 022-2011 firmado 14-12-2011

- Bibliotecología y Documentación con énfasis en Tecnología de la Información y Comunicación (Dictamen Técnico No.11-2013, de fecha 08-08-2013).
- Bibliotecología y Documentación, resolución DG-245-2006 del 19-10-2006
- Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (Dictamen Técnico No. 50-2013, de fecha 07-11-2013 y Dictamen Técnico n°AOTC-OUT-D-033-2018, de fecha 12-10-2018)
- Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje (Dictamen Técnico No.10-2013, de fecha 08-08-2013 y Dictamen Téc. No. AOTC-UOT-D-003-2019, de fecha 19-02-2019).
- Bibliotecología y Gestión de la Información
- Ciencias de la Educación con énfasis en Bibliotecología (Informe IT-NT-047-2003)
- Maestría Profesional en Bibliotecología y Estudios de la Información con énfasis en Gerencia de la Información (Dictamen 079-2011)
- Magister en Bibliotecología y Estudios de la Información con Énfasis en Gerencia de la Información (Dictamen Técnico N° AOTC-UOT-D-001-2019, de fecha 16-01-2019)
- Técnico en Bibliotecología y Recursos para el Aprendizaje (Resolución DG-314-2008)

Nota:

La aceptación de las Maestrías está regulada por la Resolución DG-120-2005, artículo 2º.

En caso de que se supriman carreras, las personas nombradas en propiedad en puestos con esta especialidad y que posean títulos o formación académica que, a partir de la vigencia del presente Dictamen Técnico, no se consideren atinentes, mantendrán los derechos a la carrera administrativa, inclusive a la reasignación de los puestos que ocupan en propiedad, siempre y cuando se mantengan en la misma especialidad. Las personas nombradas en forma interina con los requisitos vigentes hasta la emisión de este Dictamen Técnico, podrán mantenerse nombradas en forma interina mientras subsistan las causas que le dieron origen a su nombramiento, sin menoscabo de las atribuciones que los numerales 140 inciso segundo de la Constitución Política y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, otorgan al Ministro de ramo de que se trate, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los servidores de sus dependencias.